



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de prestación de C.A.I., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.

2.

a) La cuota del servicio mensual con horario de 8:00 a 15:00 es de 120,00 euros/niño/mes. Se establece una matrícula de 20,00 euros por niño. En el supuesto de tener dos o más hijos matriculados en el CAI de San Pablo de los Montes, de la misma unidad familiar, se aplicará una reducción del 35% del total de la cuota mensual.

b) Días sueltos: 8,00 euros.

c) Servicio de recogida (de niños escolarizados en el colegio Nuestra Señora de Gracia) de 8:00 a 9:00 horas, con entrega al colegio:

–Mes completo: 15,00 euros.

–Días sueltos: 2,00 euros.

–Semana completa: 5,00 euros.

d) Servicio de guardería de niños, hasta 6 años incluido, en vacaciones escolares (Navidad, Semana Santa, semana blanca, vacaciones de verano) excluido el mes de agosto: 6,00 euros/día, siempre que se use más de un día.

En el supuesto de que solo se use un solo día se aplicará la tarifa ordinaria de 8,00 euros/día.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

San Pablo de los Montes, 30 de abril de 2019.–La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

N.º I.-2306